PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

γ



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 22 DEL AÑO 2014.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 359.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IXCATLÁN, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014......**PAG. 11**

SABADO 22 DE MARZO DEL AÑO 2014

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DIP. JESUS LÓMES CORIGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALIA PACMA LÓPEZ. SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014. EL GOBERNADOR EONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABRIO CUL MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 345.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Mixistlán de la Reforma, Distrito Mixe, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 348

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, DISTRITO DE VILLA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Baltazar Yatzachi El Bajo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO INGRESO ESTIMADO

TOTAL	\$2'623,708.00
INGRESOS FISCALES	29,506.00
IMPUESTOS	11,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	11,000.00
Predial	11,000.00
DERECHOS	16,499.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,600.00
Mercados	1,000.00
Panteones	3,500.00
Rastro	100.00
Derechos por prestación de servicios	11,899.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,999.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento	400.00
Comercial industrial y de servicios	
Agua potable, drenaje y alcantarillado	3,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	4,500.00
PRODUCTOS	507.00
Productos de tipo corriente	507.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	500.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	500.00
Productos financieros	6.00
Otros productos	1.00
APROVECHAMIENTOS	1,500.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,000.00
Multas	1,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	1,000.00
Otros aprovechamientos	500.00
Donativos	500.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	2'594,202.00
PARTICIPACIONES	1'389,959.00
Fondo municipal de participaciones	957,902.00
Fondo de fomento municipal	408,417.00
1	

8 TERCERA SECCIÓN

CONCEPTO

Productos financieros del fondo iv

Cheques

Inversión

SABADO 22 DE MARZO DEL AÑO 201

Fondo municipal de compensaciones	15,840.00	Otros productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	7,800.00	APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
APORTACIONES	1'204,238.00	Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	881,428.00	Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	322,810.00	Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
CONVENIOS	5.00	Otros aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Convenios federales	3.00	Donativos	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Convenios federales	1.00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2'594,202.00
Programas federales	1.00		Daniman Cadamita	Camiantas	41200 000 00
Productos financieros de convenios federales	1.00	PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'389,959.00
Convenios estatales	2.00	Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	957,902.00
Programas estatales	1.00	Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	408,417.00
Productos financieros de convenios estatales	1.00	Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	15,840.00
		Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	Recursos Federales	Corrientes	7,800.00
		APORTACIONES.	Recursos Federales	Corrientes	1'204,238.00
ARTICULO 2 En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 61, fracción Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se present		Fondo de aportaciones para la	Recursos Federales	Corrientes	881,428.00

infraestructura social municipal

Fondo de aportaciones para el

D.F.

CONVENIOS

federales Convenios estatales

Convenios federales

Convenios federales

Programas federales

Programas estatales

INGRESO

fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del

Productos financieros de convenios

Productos financieros de convenios

Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

FUENTE DE

TIPO DE

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO	INGRESOS	ESTIMADO
TOTAL			\$2'623,708.00
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	29,506.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	11,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	11,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	11,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	16,499.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	4,600.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Panteones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,500.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
Derechos por prestación deservicios	Recursos Fiscales	Corrientes	11,899.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,999.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	4,500.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	507.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	507.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Productos financieros del ramo 28	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00

Recursos Fiscales

Recursos Fiscales

Recursos Fiscales

Corrientes

Corrientes

Corrientes

2.00

1.00

1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

Recursos Federales

Recursos Federales

Recursos Federales

Recursos Federales

Recursos Federales

Recursos Federales

Recursos Estatales

Recursos Estatales

Recursos Estatales

Corrientes

Corrientes

Corrientes

Corrientes

Corrientes

Corrientes

Corrientes

Corrientes

Corrientes

322,810.00

5.00

3.00

1.00

1.00

1.00

2.00

1.00

1.00

MUNICIPIO SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Anual	Enero	Febres	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julia	Agost 0	Septiemi re	Octub	Noviemb re		iemb
TOTAL	EZ,ESTA,TMA.	HINGIT.	IDLUTE M	ETH.ATE.	m,m M	mun	ETALAN	134,373.	2738,37E	BOLLINA.	mur.	PHO JAMES	***	/XX 24
IMPUESTOS	311,040.00			D,MM.00	\$3,000.00	D,946.80	71,000,00	21.MLM			T		Π	
Impuestos sobre el patrimonio	\$12,000.00			£3,000.00	D,MD 20	\$3,000.00	\$1 Des 90	\$1,500.00						
DERECHOS	PRAKM			пми	E1.000.00	U,799.84	Mes pe	12.Im.W	11,044,00	12,004.11	11,000,00	3000.M		
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$+,800 d0			2× 7000 (30	\$1 80C 8C	\$1,100.00	8500.00	2000	8000 (0					
Derechos por prestación de servicios	\$11,894.00			17.000.00	12 ma oc	1+ 000 0G		12/2005/00	12 000 00	12,000.00	21 000 00	\$1 46 5 (20		
PRODUCTOS	1607 pa	2100.04	\$140.94	3100,60	1444	5196.64								7 80
Productos de tipo comente	Norte:	1×40:00	\$1400.00	\$+00,20	\$100 des	11:00 CG							,	5 90
Otros productos	\$* ED												1	100
APROVECHAMIEN TOS	11,544.00			3456.00	†1,000,30									
Aprovechamientos de tipo corriente	10,000,00			\$500.0G	2502 00									
Otros aprovechamientos	85.70.00				2640 W									
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Pesos)	TH-MM.	2477.6	жин	DA,FILO	MELLE	жени	мен	MATH	DEP CH	PERM	EMFLM	pad (yn da	Iva	DP: Ns
Participaciones Pesos)	1,50,600	"IDIP	140,829.34	11542441	144941	rights in	146,829.91	15.134	подрем	Linkson	1-3-24-0	11/64/2011	\$446.0	LA F
Aportaciones	1201202	13801	17,800	*1250.60	111000	:0,000	1930 80	11564547	11508	7.4046	114040	1 /4 800 4 ;	1 25.0	ex 23
Convenios	120	1	3	•	•	•	•	•	190	\$ +05	, s	1 192	1	120

SĂBADO 22 DE MARZO DEL AÑO 2014

TERCERA SECCIÓN 9

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único, Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto Predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

BASES MÍNIMAS

Base Mínima Suelo Urbano 2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico 1 SMVG

ARTÍCULO 7.- La tasa de este Impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÌTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 9.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$20.00	Por evento

Apartado B. Panteones.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza, que presten las autoridades municipales a cargo de los panteones, se cobrarán derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA

\$20.00

I. Refrendo anual.

Apartado C. Rastro.

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Ì.	Matanza de:		
	a) Ganado Porcino por cabeza.	\$ 50.00	Por evento
	b) Ganado Bovino por cabeza.	50.00	Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 12.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

	CUOTA	
I.	Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales.	\$ 50.00
11.	Expedición de certificados de residencia, origen y dependencia económica.	50.00
Ш.	Búsqueda de documentos.	50.00

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado B. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO 14.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN	REFRENDO	PERIODICIDAD
Comercial	\$300.00	\$150.00	Anual

ARTÍCULO 15.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

- Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
- 2. Croquis de localización del establecimiento.
- 3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
- 4. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
- 5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
- 6. Constancia de uso de suelo del establecimiento.

10 TERCERA SECCIÓN

SABADO 22 DE MARZO DEL AÑO 2014

- 7. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
- 8. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 16.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

- 1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
- 2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 17.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$20.00	Anual

Apartado D. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 18.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$1,000.00

ARTÍCULO 19.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 20.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 21.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Silla.	\$1.00	Por evento

Apartado B. Productos Financieros.

ARTÍCULO 22.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado C. Otros Productos.

ARTÍCULO 23.- Serán productos la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

CUOTA

l.	Bases para licitación pública.	\$1,000.00
II	Bases para invitación restringida.	1,000.00

CONCEPTO

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a. Multas.

Apartado Único. Multas.

ARTÍCULO 25.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Escándalo en la via pública.	\$ 200.00
H.	Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	200.00
III.	Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	200.00
IV.	Tirar basura en la vía pública.	200.00

CAPÍTULO SEGUNDO OTROS APROVECHAMIENTOS

Apartado Único. Donativos.

ARTÍCULO 26.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 27.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 28.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 29.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÖPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALIA PALMA LÓPEZ SECREFARIA. Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

I.C. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

, LIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de febrero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL/ DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ CANDOVAL HERNÁNDEZ.

A1 C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 348.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Baltazar Yatzachi el Bajo, Distrito de Villa Alta, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 359

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IXCATLÁN, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

> TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

> CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Ixcatlán, Teotitlán, Oax., percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL INGRESOS FISCALES	\$3'270,907.88 \$81,006.00
IMPUESTOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO PREDIAL	\$6,001.00 6,001.00 6,001.00
DERECHOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALUMBRADO PÚBLICO AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	\$40,002.00 40,002.00 1.00 30,001.00 10,000.00
PRODUCTOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES MUEBLES OTROS PRODUCTOS PRODUCTOS FINANCIEROS	\$35,003.00 35,003.00 35,000.00 35,000.00 3.00 3.00